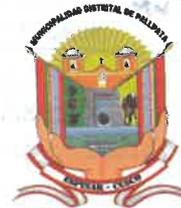


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 123-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 16 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 15/11/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo al Informe N° 0278-2023-OVH- UF-MDP del Jefe de la Unidad Formuladora, solicita autorización para elaboración de IOARR para adquisición anticipada de terreno para el proyecto denominado “Creación del servicio de provisión de agua para el riego en represamiento de Comuchancara en las comunidades campesinas de Mamanocca, Cruz Pampa y Jaruma Alccasana del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 39° y 41° el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal a) del artículo 3° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerado como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, según Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículo 24 proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda ser verificados en la fase de ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro IOARR.

Que, con Informe N° 0278-2023-OVH- UF-MDP de fecha 02/11/2023 del Econ. Omar Vásquez Huamani Jefe de la Unidad Formuladora, solicita autorización para elaboración de IOARR para adquisición anticipada de terreno para el proyecto denominado “Creación del servicio de provisión de agua para el riego en represamiento de Comuchancara en las comunidades campesinas de Mamanocca, Cruz Pampa y Jaruma Alccasana del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento de Cusco” en atención a la necesidad de agua para riego en represamiento para la atención a las comunidades mencionadas; precisando que todo tipo de proyecto de inversión, se requiere saneamiento físico del terreno con la finalidad de asegurar la ejecución del proyecto, por cuanto según las normas del inverte.pe se puede realizar la adquisición anticipada mediante IOARR:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

La adquisición anticipada de terreno se enfoca en facilitar la ejecución futura de las inversiones necesarias (sean proyectos de Inversión, Inversión de Optimización o Inversión de Ampliación Marginal del servicio) para el cierre de brechas de servicios priorizados, en las que el terreno es un activo. Estas inversiones pueden tener diferentes objetivos: incremento de capacidad de prestación del servicio derivado del incremento de la cobertura o nivel de calidad de servicio, reducir costos y reducir tiempos;

Que, la idea del proyecto denominado “Creación del servicio de provisión de agua para el riego en represamiento de Comuchancara en las comunidades campesinas de Mamanocca, Cruz Pampa y Jaruma Alccasana del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, se encuentra alineado al cierre de brechas siguiente:

Función	División Funcional	Grupo Funcional	Servicio	Tipología	Indicador de Brecha	Unidades de medida indicador de brecha
Agropecuaria	Riego	Infraestructura de Riego	Servicio de Provisión De Agua Para Riego	Infraestructura de Riego	Porcentaje de Superficie Agrícola Sin Riego	HA

Que, en el presente informe, el jefe de la Unidad Formuladora refiere que todo tipo de proyecto de inversión se requiere saneamiento físico legal de terreno, con la finalidad de asegurar la ejecución del proyecto, para ello, propone adquisición anticipada de terreno mediante elaboración de una IOARR para el proyecto en mención; por lo que solicita la autorización para su elaboración;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021 de fecha 15/11/2023 socializado y debatido el documento mencionado, los miembros del concejo edil manifiestan que el agua es vital, siendo la política de la gestión actual elaborar proyectos de riego a fin de buscar su financiamiento, a fin de garantizar la producción agropecuaria que es sustento de vida de las familias de nuestro distrito, por consiguiente, es pertinente su aprobación;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elaboración del IOARR para la adquisición anticipada de terreno para el Proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL RIEGO EN REPRESAMIENTO DE COMUCHANCARA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAMANOCCA, CRUZ PAMPA Y JARUMA ALCCASANA DEL DISTRITO DE PALLPATA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en atención a las peticiones de las comunidades involucradas y de conformidad a la petición de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Formuladora la elaboración del IOARR y cumplir con los procedimientos administrativos que corresponda en el término de la distancia y contar con el proyecto viable para gestionar su financiamiento, bajo expresa responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás oficinas administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

 Tec. Juan Challunquia Huangque
 DNI: 49473604
 ALCALDE

